

asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

—Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 17 de marzo de 2003.

Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 19 de febrero de 2003.

El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE

563

RESOLUCION de 19 de febrero de 2003, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso de «Herramientas informáticas en interpretación y manejo de planos para inspecciones de campo» a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAG122/2003).

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, y el Departamento de Agricultura, a través de la Secretaría General Técnica, convoca el Curso de «Herramientas informáticas en interpretación y manejo de planos para inspecciones de campo», con arreglo a las siguientes características.

Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los Grupos A y B, preferentemente del Departamento de Agricultura y que desarrollen tareas relacionadas con el objeto del curso.

Número de participantes: 20.

Lugar de celebración: Aula de Informática nº 3 del Edificio Pignatelli.

Número de horas: 16.

Fecha: 7, 9, 14 y 15 de abril de 2003.

Horario: de 16 a 20 horas.

Coordinadora: Susana González Pastor.

Programa:

—Formatos de Información Gráfica.

—ARC Explorer.

—GEO Media Veíwer.

—Imaging.

—Paint Shop Pro.

—Excel.

Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

—El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

—Los datos requeridos del solicitante (Administración, Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional -a efectos de notificaciones-, así como su firma).

—Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

Plazo de presentación de las instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» del día 17 de marzo de 2003.

Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que tengan una o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 19 de febrero de 2003.

El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M^a HERNANDEZ DE LA TORRE

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y EMPLEO

564

DECRETO 31/2003, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D. Antonio Marine Cots, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, determina en su artículo 7.1 que, «obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario».

De acuerdo con el artículo 136.2 de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en la redacción dada al mismo por la Ley de Cortes de Aragón 4/1995, de 29 de marzo, así como el artículo 220.2 de la Ley de Cortes de Aragón 1/1999, de 24 de febrero, de Sucesiones por causa de muerte, y, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del citado Decreto 191/2000, la Diputación General destinará los bienes heredados, o el producto de su enajenación, a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de febrero de 2003,

DISPONGO:

Primero.—En virtud de la competencia que le atribuye el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ya citado anteriormente, la Diputación General acepta expresamente, en nombre de la Comunidad

Autónoma de Aragón, a beneficio de inventario, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio hereditario de D. Antonio Mariné Cots, de quien ha sido declarada única y universal heredera la Comunidad Autónoma de Aragón, según Auto firme de 27 de noviembre de 2002, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Monzón (Huesca).

Segundo.—La liquidación del caudal relicto y su posterior distribución, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Dado en Zaragoza, a 11 de febrero de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

565 *ORDEN de 12 de febrero de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se adjudica una beca de formación en prácticas en la Dirección General de Tributos a Doña Susana Romero Navarrete.*

Vista la renuncia presentada por Doña Angélica de Torres Olson de una beca de formación en prácticas de Licenciados en Derecho en la Dirección General de Tributos, que le fue adjudicada por Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, de fecha 8 de enero de 2002, y conforme a la base 3.4 de la convocatoria, efectuada por Orden de 8 de noviembre de 2001, se ha convocado al candidato siguiente de la lista de reserva contenida en la Orden de adjudicación.

Mediante las Ordenes de este Departamento de fechas 6 de febrero y 3 junio de 2002, y debido a las renunciadas presentadas por los beneficiarios de las mismas, se concedieron dos becas de formación a los dos primeros candidatos de la lista de reserva. Por este motivo se ha convocado por orden sucesivo al suplente siguiente, respetando en todo momento el orden de prelación establecido por la citada Orden de adjudicación. Los candidatos sucesivos, D^a. Susana Lamata Muyo, D^a. Yolanda Blasco Valero y D^a. Natalia Briz Tobajas han manifestado por escrito su renuncia a este derecho por lo que se convocó a la siguiente candidata, D^a. Susana Romero Navarrete, que sí ha manifestado su conformidad.

Por cuanto antecede, se resuelve conceder una beca de formación en prácticas en la Dirección General de Tributos a Doña Susana Romero Navarrete, que figura como sexta candidata en la lista de reserva de la Orden de 8 de enero de 2002.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes.

Zaragoza, a 12 de febrero de 2003.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

566 *ORDEN de 14 de febrero de 2003, del Departamento de Agricultura, por la que se declara la existencia de la plaga de la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal articula las actuaciones en materia de sanidad vegetal, en general, y de prevención y lucha contra plagas, en particular, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas. En este sentido, dicha norma establece que la presencia de una plaga podrá dar lugar a la declaración de su existencia por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

Teniendo en cuenta que la plaga de langosta y otros ortópteros asociados tiene carácter endémico en la Comunidad Autónoma de Aragón y que produce habitualmente daños cuya intensidad, extensión y naturaleza hacen necesaria la lucha obligatoria como medio más eficaz de combatirla, se hace necesaria la declaración oficial de la existencia de dicha plaga y la adopción de medidas fitosanitarias para reducir su población o sus efectos.

La presente Orden se dicta en virtud de la competencia del Departamento de Agricultura en materia de sanidad vegetal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1 a) del Decreto 1/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.—Declaración de la existencia de la plaga de la langosta y otros ortópteros asociados.

Con objeto de reducir su población o sus efectos nocivos, se declara oficialmente la existencia de la plaga de la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados indicados en el Anexo I en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—Medidas fitosanitarias obligatorias:

Se establecen las siguientes medidas fitosanitarias obligatorias, que se adoptarán en función de las circunstancias que concurran:

a) Realización de labores culturales apropiadas en los rodales de puesta.

b) Realización de tratamientos fitosanitarios, con los medios técnicos adecuados, sean aéreos y/o terrestres, contra larvas y adultos.

c) Adopción de cualquier otra medida fitosanitaria que se justifique técnica o científicamente como necesaria en el control de la plaga.

Tercero.—Obligaciones de los particulares.

Corresponde a los titulares de las explotaciones o de otras superficies con cubierta vegetal aplicar las medidas fitosanitarias obligatorias establecidas en el apartado segundo de la presente Orden, salvo la realización de los tratamientos fitosanitarios aéreos.

Cuarto.—Actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del órgano u organismo público competente por la materia, coordinará los tratamientos obligatorios de los particulares afectados y, cuando las circunstancias lo aconsejen, podrá ejecutar los tratamientos colectivos complementarios o sustitutivos que se consideren necesarios.

Zaragoza, 14 de febrero de 2003.

**El Consejero de Agricultura,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**